REJUR20250640
01-09-2025 11:30:04
Radicador: ALEJANDRA VANESA LONDOÑO FUENTES

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

	ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA	Código	FBS 066
		Versión	04
		Fecha	17-10-2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 20250640
01-09-2025

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa DJUR 41 de 2025”

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO–INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas por la Constitución, la Ley, el Estatuto General Acuerdo 004 de 2011 expedido por el Consejo Directivo y, especialmente, las conferidas en la Resolución No.202402014 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico Metropolitano mediante justificación dada el día 01 de septiembre de 2025 y bajo el número de radicado 20250637, planteó la necesidad de contratar a un proveedor para el **Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos GPR MALÅ Proex, geo eléctrica y reparación de cable de tomografía perteneciente al laboratorio de ciencias computacionales C3 de Parque i.** Por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS ($9.401.000). IVA incluido.** Este presupuesto se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **20798 de 2025**.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 - “g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

3. En el caso concreto nos encontramos ante la causal precitada por cuanto la sociedad **SANDOX CIENTIFICA LTDA** Nit: **830.086.777-4**, de acuerdo al Certificado expedido por GUIDELINEGEO, es el distribuidor exclusivo del bien objeto del mantenimiento del presente contrato en el territorio nacional, y la empresa encargada de realizar los servicios Post-Venta de los equipos fabricados por GUIDELINEGEO.

4. El Comité de Contratación del ITM aprobó mediante **Acta Nro.38 del 28 de agosto de 2025** , el proceso de contratación.

El Comité Evaluador, una vez realizó la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de la propuesta presentada, recomienda adjudicar el proceso de DJUR 41 DE 2025 al proponente **SANDOX CIENTIFICA LTDA.** Identificado con N.I.T. **830.086.777-4**, quien cumplió con todos los requisitos para la ejecución del contrato.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Contratación Directa Nro.41 de 2025, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS GPR MALÅ PROEX, GEO ELÉCTRICA Y REPARACIÓN DE CABLE DE TOMOGRAFÍA PERTENECIENTE AL LABORATORIO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES C3 DE PARQUE I”**, al proponente **SANDOX CIENTIFICA LTDA.** Identificado con N.I.T. **830.086.777-4,** representado legalmente por **ADRIANA SANDOVAL SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **51.775.417**. Por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS ($9.401.000). IVA incluido.** Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.20798 de 2025**, por el plazo de Noventa (90) días contados a partir del inicio de ejecución del contrato en plataforma SECOP II. Sin exceder la presente vigencia.

SEGUNDO. - El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, las normas internas del Instituto Tecnológico Metropolitano y lo indicado en los documentos previos del proceso DJUR 41 DE 2025.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO. - Notifíquese al adjudicatario a través de SECOP II.

QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, a los 01 días del mes de Septiembre de 2025

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE